

2 DE DICIEMBRE DE 1991

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LACTEOS - CATALOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, LA SECRETARIA DEBERA CONFECCIONAR Y TENER AL DIA UN CATALOGO DE TODAS LAS MEDIDAS QUE INFLUYAN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS. EL TEXTO COMPLETO DE ESTE CATALOGO SE COMUNICARA A LOS PARTICIPANTES AL COMIENZO DE CADA TRIENIO (REGLA 29). EL ACUERDO ENTRA EN SU QUINTO PERIODO TRIENAL EN ENERO DE 1992.

2. LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO III DEL ACUERDO SE COMUNICARA SOBRE LA BASE DE CUESTIONARIOS (REGLA 23). SE SUGIERE QUE LOS PARTICIPANTES UTILICEN DE NUEVO EL CUESTIONARIO 5, RELATIVO A LA INFORMACION SOBRE POLITICAS INTERNAS Y MEDIDAS COMERCIALES, ADOPTADO EN 1980 (ADJUNTO).

3. EN EL DOCUMENTO DPC/INV/4/REV.7 SE EXPONDRÁ LA SITUACION DEL CATALOGO AL FINAL DEL AÑO 1991. LA SECRETARIA SE PROPONE HACER UNA REVISION COMPLETA DEL CATALOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LACTEOS Y DISTRIBUIRLA CON LA SIGNATURA DPC/INV/5 Y ADICIONES A COMIENZOS DE 1992. LA SECRETARIA RUEGA POR TANTO QUE SE LE ENVIE TODA LA INFORMACION PERTINENTE PARA EL 31 DE ENERO DE 1992.

A. DUNKEL

COPIE